



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

5 AGO. 2021

Bogotá D.C., _____

Ref: 11001400305220190079800

Teniendo en cuenta que quien fuere sido designada como curador *ad litem* manifestó su imposibilidad, para aceptar el cargo al que fue designada en virtud de que en la actualidad su domicilio lo ostenta en el municipio de Puerto Boyacá / Boyacá, el Juzgado en aras de imprimir celeridad al presente trámite se designa Thalia Díaz + Martínez.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación.

La excusa para no aceptar el cargo debe justificarse mediante prueba sumaria y cuando se invoque la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador *ad litem* en más de cinco (5) procesos que se encuentren vigentes, resaltando que no resulta suficiente una relación de los procesos en que ha sido designado.

Por secretaría notifíquese la designación por medio electrónico, dejando las constancias de rigor.

Secretaría controle los términos.

NOTIFÍQUESE,



DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>77</u> fijado hoy <u>26 AUG 2021</u> a las 8:00 A.M
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA Secretario